



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2021- MPC

Contumazá, 21 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 09-2021-MPC, de fecha 14 de mayo del 2021, que acuerda APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA 2021: y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer lugar, se debe indicar que, los Gobiernos Municipales son titulares de competencia sobre determinadas materias. Ello significa que detentan potestad o función normativa para regular las materias que corresponden al ámbito de su competencia de acuerdo con el artículo 5º de la LOM a través de la expedición de ordenanzas conforme lo establece el artículo 39º de la LOM, habiendo el inciso 8) del artículo 9º de la LOM previsto como atribución del concejo municipal la de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, mediante Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana –SINASEC- y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana- CONASEC-, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 11-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas. Además, para efectos de esta Ley, en el artículo 2º se establece que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Por su parte, el artículo 17º de la Ley 27933 establece que, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, ejecutar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC-, establecidos en su numeral 17.5 literal a) de la Ley, y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, con Decreto Nº 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC- como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Así mismo, con la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se establece disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana-COPROSEC- diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023(PNSC 2019-2023) y la normativa vigente correspondiente.

Que, en el presente caso, de los actuados se verifica que, la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana(PAPSC) de Contumazá 2021, elaborada y formulada por la Secretaría Técnica del COPROSEC Contumazá, fue debatido y validada por los miembros del COPROSEC Contumazá a través del Acta de Validación de Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, de fecha 08 de febrero de 2021, y posteriormente, luego de la revisión y evaluación por parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana- COROSEC- del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el Oficio N° D000071-2021-GRC-GR se comunica el resultado de tal evaluación a través del Informe Técnico N° 009-2021-GRC-OSDN-SC, de fecha 08 de marzo del 2021, donde se ha declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Contumazá 2021 “APTO PARA SU IMPLEMENTACION” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC Contumazá señalando que se proceda a su aprobación oficial e implementación correspondiente, habiendo sido elevado al Consejo Provincial Municipal de la Entidad para la aprobación del mismo.



Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la citada Directiva que prescribe: “*El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana(PAPSC) mediante ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 7*”, resulta viable que, el Concejo Provincial de la Entidad en ejercicio de su atribución otorgada por tal disposición legal en concordancia con el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades apruebe mediante la presente Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana(PAPSC) 2021 de Contumazá, precisándose que el presente Plan cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto..

Aquí cabe precisar que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Contumazá correspondiente al año 2021, es un instrumento de gestión que identifica los problemas públicos en la jurisdicción provincial, y tiene como objetivo avanzar en el cierre de brechas en seguridad ciudadana, no solo en los problemas identificados sino en la búsqueda de la confianza de la población en las instituciones y organizaciones sociales que promueven la seguridad ciudadana. El mismo que, está dividido en cinco fases, la primera corresponde al Problema Público, que resume la geografía y población de la Provincia de Contumazá; la segunda hace referencia a la situación actual de la seguridad ciudadana; la tercera relacionada con los recursos humanos y logísticos, la cuarta sobre los Recursos financieros; la quinta relacionada a la programación de actividades, las cuales están alineadas a los objetivos estratégicos nacionales y a las acciones estratégicas del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, enmarcadas en las acciones estratégicas contempladas en la Directiva N° 010-2019-IN.

Que, estado a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial mediante el voto unánime en su Sesión Ordinaria N° 09-2021-MPC, de fecha 14 de mayo del 2021, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CONTUMAZA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021”

ARTICULO PRIMERO: OBJETO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) DE CONTUMAZÁ 2021 - PROVINCIA DE CAJAMARCA, validado por los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) Contumazá, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA

DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en coordinación con la Oficina de Secretaría Técnica del CODISEC y COPROSEC – Contumazá adoptando las acciones necesarias para ejecución de los instrumentos técnicos de gestión de seguridad ciudadana.

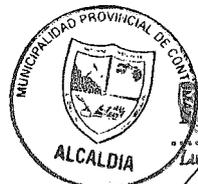
ARTICULO CUARTO: PUBLICACION

AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Luc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE